

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenece Rad. 1100140030532020-00874-00

*Visto el informe secretarial que antecede el cual indica que el recurso de reposición presentado contra el auto que rechazo la demanda por no haber sido subsanada de fecha 2 de marzo de 2021 fue presentado de **manera extemporánea**.*

*El auto que **rechazó** la demanda fue notificado en estado No 31 fijado en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado, el día 3 de marzo de 2021, con la respectiva desanotación en el portal siglo XXI.*

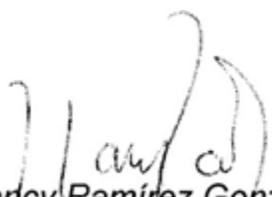
El término de ejecutoria el cual fenecía el 8 de marzo y el escrito de reposición lo presento solo hasta el 9 de marzo.

*Asi mismo se le advierte al apoderado demandante que el sistema Siglo XXI es en medio de comunicación y no de **NOTIFICACIÓN**, pues las decisiones judiciales se notifican mediante estado, ahora dentro de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional a través del **Decreto 806 de 2020 artículos 2 y 9 y Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020**, proferidos con ocasión de la situación sanitaria generada por la pandemia (COVID 19) establecieron que los canales de comunicación y notificación de las decisiones judiciales se fijaran virtualmente en el **micrositio web de la Rama Judicial establecido para cada Juzgado**.*

Conforme lo anterior la Juez Resuelve:

Rechazar el recurso de reposición presentado contra el auto que rechazo la demanda de fecha 2 de marzo de 2021, por haberse presentado de **manera extemporánea**

Notifiquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.69 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de mayo de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
